Cabildo

En la muy noble y leal çibdad de Murçia martes víspera de señor san Juan Bautista veynte e tres días del mes de junio año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Xpo de mill e quinientos e quarenta e quatro años fueron ayuntados a cabildo los muy magníficos señores Murçia en la sala de la casa de la corte de la dicha çibdad según que lo an de buena costumbre conviene a saber el señor Andrés de Valdés corregidor de la dicha çibdad e de las çibdades de Lorca e Cartagena por Su Magestad, el liçençiado Fernando Guillén teniente, e [illegible] [illegible] de Carcelén e [illegible] de Alcaraz, regidores, el liçençiado Juan de Bustamante, e don Alonso Fajardo e Alonso Riquelme e Gaspar de Guzmán [illegible], Francisco de Guzmán, Hernando de Peralta, Melchior de Barrera, Juan de Barrera, regidores [illegible] e don [illegible]

+ Señores Pablo Dayllón mayordomo de la dicha çibdad [illegible] [illegible] Luis de Arroniz, Francisco Guill e Juan de Barrera, [illegible] Pedro [illegible] Gómez de Balboa e Françisco [illegible] Juan Pinar y Gaspar Vela, jurados de la dicha çibdad [illegible] cabildo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la dicha çibdad tiene de [illegible] [illegible] en la dicha çibdad [illegible] [illegible] costumbre [illegible]